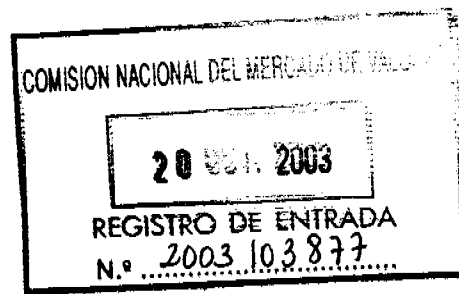




Grupo  
Santander

**Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca**  
Director General  
Secretario General y del Consejo



Madrid, 17 de octubre de 2003

COMISIÓN NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Muy señores nuestros:

**OPA sobre acciones de CEPSA**

Adjunto les remitimos el disquete que contiene el Folleto Explicativo de la Oferta Pública de Adquisición formulada por Banco Santander Central Hispano, S.A. sobre un máximo de 42.811.991 acciones de Compañía Española de Petróleos, S.A.

El contenido del Folleto Explicativo que figura en el disquete acompañado es idéntico a la versión escrita del mismo registrada en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Asimismo autorizamos a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES a difundir el mencionado Folleto por vía telemática.

Atentamente,

**FOLLETO EXPLICATIVO Y ANEXOS DE LA  
OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES  
DE  
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.  
que formula  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**

Autorizada por la  
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición y demás normas de aplicación.

## INDICE

<b>1</b>	<b><u>ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA</u></b> .....	<b>2</b>
1.1	DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD AFECTADA.....	2
1.2	DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD OFERENTE.....	2
1.3	ENTIDADES QUE PERTENECEN AL MISMO GRUPO QUE BANCO SANTANDER.....	3
1.4	PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO.....	4
1.5	VALORES DE CEPSA QUE SON DE TITULARIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BANCO SANTANDER, DE LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO, DE PERSONAS QUE ACTÚEN POR CUENTA O CONCERTADAMENTE CON BANCO SANTANDER Y DE LOS MIEMBROS DE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.....	4
1.6	VALORES DE BANCO SANTANDER EN PODER DE CEPSA.....	8
1.7	ACUERDOS ENTRE BANCO SANTANDER Y LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE CEPSA Y CON OTROS ACCIONISTAS DE CEPSA.....	8
1.8	INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD Y LA SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE BANCO SANTANDER Y SU GRUPO CONSOLIDADO.....	14
1.8.1	<i>Actividad de Banco Santander y su grupo</i> .....	14
1.8.2	<i>Situación económico-financiera de Banco Santander y su grupo</i> .....	15
<b>2</b>	<b><u>ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA</u></b> .....	<b>17</b>
2.1	VALORES A LOS QUE SE EXTIENDE LA OFERTA.....	17
2.2	CONTRAPRESTACIÓN OFRE CIDA POR LOS VALORES.....	18
2.3	NÚMERO MÁXIMO DE VALORES A LOS QUE SE EXTIENDE LA OFERTA, REGLAS DE DISTRIBUCIÓN Y PRORRATEO Y NÚMERO MÍNIMO DE VALORES A LOS QUE SE CONDICIONA LA EFECTIVIDAD DE LA OFERTA.....	18
2.3.1	<i>Número máximo y reglas de distribución y prorrateo</i> .....	18
2.3.2	<i>Número mínimo de valores</i> .....	19
2.4	ADQUISICIÓN DE ACCIONES.....	19
2.5	GARANTÍA CONSTITUIDA POR BANCO SANTANDER PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA.....	20
2.6	DECLARACIÓN RELATIVA A UN POSIBLE ENDEUDAMIENTO DE BANCO SANTANDER O DE CEPSA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.....	20
2.7	CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETA LA OFERTA.....	20
<b>3</b>	<b><u>ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA</u></b> .....	<b>21</b>
3.1	PLAZO DE ACEPTACIÓN.....	21
3.2	FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN Y FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN.....	21
3.2.1	<i>Formalidades para la aceptación</i> .....	21
3.2.2	<i>Liquidación y pago</i> .....	22
3.3	GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA.....	22
3.4	DESIGNACIÓN DE LAS SOCIEDADES O AGENCIAS DE VALORES QUE ACTUARÁN POR CUENTA DE BANCO SANTANDER.....	23
<b>4</b>	<b><u>OTRAS INFORMACIONES</u></b> .....	<b>24</b>
4.1	FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN, ACTIVIDAD FUTURA Y ADMINISTRACIÓN DE CEPSA.....	24
4.1.1	<i>Finalidad</i> .....	24
4.1.2	<i>Actividad futura de CEPSA</i> .....	25
4.1.3	<i>Órgano de administración, estatutos y cotización</i> .....	25
4.2	IMPACTO DE LA OFERTA EN BANCO SANTANDER.....	26
4.3	NOTIFICACIÓN DE LA OFERTA AL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DE LA CEE 4064/1989.....	26
4.4	AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.....	26
4.5	FOLLETO EXPLICATIVO.....	27
	<b>DOCUMENTACIÓN ANEXA</b> .....	<b>28</b>

**FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA  
DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES  
DE COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.**

**1 ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA**

**1.1 Denominación y domicilio de la sociedad afectada**

La sociedad afectada por la presente oferta pública de adquisición de acciones (en adelante, la “Oferta”) es Compañía Española de Petróleos, S.A. (en adelante, “CEPSA”), con domicilio social en Avenida del Partenón, 12, Campo de las Naciones, 28042, Madrid. Su código de identificación fiscal es A 28.003.119.

El capital social de CEPSA es de 267.574.941 euros, dividido en 267.574.941 acciones de 1 euro de valor nominal cada una y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español.

**1.2 Denominación, domicilio y objeto social de la sociedad oferente**

La sociedad oferente es Banco Santander Central Hispano, S.A. (en adelante, “Banco Santander”), domiciliada en Paseo de Pereda, 9-12, Santander, y con su principal sede operativa en Madrid, Plaza de Canalejas, 1. Su código de identificación fiscal es A-39.000.013. Banco Santander figura inscrito en el Registro Mercantil de Santander, al libro 83, folio 1, hoja 9, inscripción 5519.

El objeto social de Banco Santander es el expresado en el artículo 12 de sus Estatutos Sociales vigentes, que establece que:

“1. *Constituye el objeto social:*

- a) *La realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de Banca en general y que le estén permitidas por la legislación vigente.*
- b) *La adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.*

2. *Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.”*

Se adjunta como Anexo 1 al presente folleto certificación del Secretario del Consejo de Administración de Banco Santander acreditativa del texto de los Estatutos

sociales de Banco Santander vigente a la fecha de este folleto, así como certificación del Registro Mercantil de Santander acreditativa de la constitución y existencia de Banco Santander y de las posteriores modificaciones de sus Estatutos.

### **1.3 Entidades que pertenecen al mismo grupo que Banco Santander**

Banco Santander es la entidad dominante de un grupo de sociedades. Se adjunta como Anexo 2 sendas relaciones de las principales sociedades pertenecientes al grupo de Banco Santander, tal y como se recogen en el folleto continuado registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) con fecha 20 de junio de 2003, indicando el porcentaje de participación directa e indirecta de Banco Santander en su capital y especificando, asimismo, las altas, bajas y cambios de denominación ocurridos desde el 31 de diciembre de 2002 hasta el 30 de junio de 2003, así como los cambios de porcentajes de participación a más significativos a los que se hacía referencia en el apartado 4.8.2 del mencionado folleto continuado.

Banco Santander no forma parte de ningún otro grupo de sociedades, tal y como se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está controlado por ninguna persona o entidad de acuerdo con los artículos indicados.

Los principales accionistas de Banco Santander a 25 de septiembre de 2003 son los siguientes:

<b>Accionista</b>	<b>Participación (directa e indirecta) (%)</b>
Grupo San Paolo	2,87%
Grupo Royal Bank of Scotland	2,83%
Grupo Soci�t� G�n�rale	2,73%
Emilio Bot�n-Sanz de Sautuola y Garc�a de los R�os <sup>(1)</sup>	2,63%
Antonio de Sommer Champalimaud <sup>(2)</sup>	2,14%

<sup>(1)</sup> Participaci n propia del 0,22% y representada del 2,41% .

<sup>(2)</sup> Participaci n indirecta a trav s de Sheiner Consultor a e Inverimentos.

Con independencia de lo anterior, las siguientes entidades representan, por cuenta de sus clientes y en esa misma fecha, las participaciones que se indican en el cuadro que se incluye a continuaci n:

<b>Entidad</b>	<b>Participaci�n</b>
Chase Nominees Limited	4,66%
State Street Bank and Trust Company	2,83%
Royal Trust Corporation of Canada London	2,18%

#### **1.4 Personas responsables del Folleto**

La responsabilidad del contenido de este folleto es asumida por D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. 50.278.879-M, en nombre y representación de Banco Santander, en su calidad de Director General, Secretario General y Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, quien declara que todos los datos e informaciones contenidos en el presente folleto son veraces y que no se omite ningún dato o información relevante ni se incluye información que pudiera inducir a error.

Se adjunta como Anexo 3 certificación del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Banco Santander de 25 de septiembre de 2003 relativo a la formulación de la presente Oferta y al otorgamiento de poderes a D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca para la realización de cuantas actuaciones considere oportunas para la formulación de la Oferta y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar que, tal como dispone el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la incorporación del presente folleto y de la documentación que lo acompaña a los registros de la CNMV únicamente implica el reconocimiento de que contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por las faltas de veracidad que pudieran contener.

#### **1.5 Valores de CEPSA que son de titularidad directa o indirecta de Banco Santander, de las sociedades de su grupo, de personas que actúen por cuenta o concertadamente con Banco Santander y de los miembros de sus órganos de administración**

##### **(i) Participación de Banco Santander en CEPSA**

En los términos que se detallan a continuación, Banco Santander tiene, en la fecha del presente Folleto, una participación directa e indirecta en CEPSA de 89.505.673 acciones, representativas del 33,45% de su capital social.

Esa participación se divide en una participación directa de 581.175 acciones, representativas del 0,22% del capital social y otra indirecta a través de las sociedades Somaen Dos, S.L. (“**Somaen Dos**”) (88.911.666 acciones representativas del 33,23% -ver en los apartados 1.5.(ii) y 1.7 siguientes la información relativa a Somaen Dos-) y Santander Seguros y Reaseguros, S.A. (12.832 acciones, representativas del 0,005%).

Como se señala en el apartado (ii) siguiente, de la participación indirecta del 33,23% de la que es titular Somaen Dos en CEPSA, únicamente el 19,92% corresponde económicamente a Banco Santander. Por ello, la participación económica total de Banco Santander en CEPSA es del 20,14%.

A esta participación hay que añadirle, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las

ofertas públicas de adquisición de valores, la participación de los Consejeros de Banco Santander y de las sociedades de su grupo que se señala en el apartado (iv) siguiente.

A continuación se desglosa con mayor detalle la participación total y económica de Banco Santander en CEPSA.

(ii) Participación indirecta de Banco Santander en CEPSA a través de Somaen Dos, S.L. (en adelante “Somaen Dos”)

Somaen Dos es titular de 88.911.666 acciones de CEPSA, representativas de un 33,23% de su capital.

Somaen Dos está participada, directa o indirectamente, por tres entidades: Banco Santander, Total, S.A. (en adelante, “**Total**”) y Unión Fenosa, S.A. (en adelante “**Unión Fenosa**”). La participación, directa e indirecta, de dichas entidades en el capital y los derechos de voto de Somaen Dos es la siguiente: Banco Santander es titular de un 59,9552%, Total de un 25,0010% y Unión Fenosa de un 15,0438%. Banco Santander figura como titular indirecto del 33,23% del capital de CEPSA propiedad de Somaen Dos a efectos de la Ley del Mercado de Valores.

Económicamente, la participación indirecta de Banco Santander en CEPSA a través de Somaen Dos asciende a 53.307.183 acciones, representativas de un 19,92% de su capital, la de Total a 22.228.803 acciones, representativas de un 8,31% de su capital y la de Unión Fenosa a 13.375.680 acciones, que equivalen a un 5,00% del capital de CEPSA.

(iii) Participación restante, directa o indirecta, de Banco Santander en CEPSA

Adicionalmente, Banco Santander es titular, directa o indirectamente, de 594.007 acciones de CEPSA, representativas de un 0,22% de su capital social. El desglose de la referida participación directa e indirecta de Banco Santander es el siguiente:

a) Participación directa de Banco Santander:

Banco Santander es titular de 581.175 acciones de CEPSA, representativas de un 0,22% de su capital social.

b) Participación indirecta de Banco Santander

Banco Santander es titular indirecto de 12.832 acciones de CEPSA, representativas de un 0,005% de su capital social, a través de la sociedad Santander Seguros y Reaseguros, S.A.

Ninguna otra sociedad del Grupo de Banco Santander distinta de Somaen Dos y Santander Seguros y Reaseguros, S.A. es titular de acciones de CEPSA a la fecha del presente Folleto.

Se adjunta como Anexo 4 detalle de las únicas operaciones de transmisión y adquisición, directas e indirectas, de acciones de CEPSA realizadas por Banco Santander en los últimos doce meses anteriores al 25 de septiembre de 2003, con indicación de los precios de adquisición y transmisión. Adicionalmente, se hace constar que, con fechas 26 y 29 de septiembre y 9 de octubre de 2003, Banco Santander adquirió directa e indirectamente en el mercado 339.769 acciones de CEPSA a un precio medio ponderado de 27,79 euros por acción y sin que en ningún caso se pagase un precio igual o superior a 28 euros por acción. Asimismo, Banco Santander vendió, directa e indirectamente, los días 26 de septiembre y 7 y 9 de octubre de 2003, 66.662 acciones de CEPSA a un precio medio ponderado de 27,89 euros por acción. Dichas operaciones, que se adjuntan como Anexo 4, se encuadran en el marco de la gestión ordinaria de la cartera de negociación de renta variable del grupo Banco Santander. Banco Santander desconoce la identidad de los accionistas que transmitieron y adquirieron las acciones indicadas.

(iv) Participación de los administradores de Banco Santander y de las Sociedades de su Grupo en CEPSA y adquisiciones realizadas en los últimos 12 meses

Los únicos administradores de Banco Santander titulares de acciones de CEPSA a la fecha de presentación de la Oferta son los que se señalan a continuación:

<i>Consejero</i>	<i>Nº de acciones en CEPSA</i>
Antonio Basagoiti García-Tuñón	100
Juan Abelló Gallo <sup>(*)</sup>	21.500
Fernando de Asúa Álvarez	2.298
Matías Rodríguez Inciarte	20.137
Antonio Escámez Torres <sup>(*)</sup>	1.900
<b>Total</b>	<b>45.935</b>

(\*) Participaciones indirectas.

Estas acciones representan una participación total aproximada del 0,02% del capital de CEPSA.

Ninguno de los consejeros de Banco Santander ha realizado compras de acciones de CEPSA durante los últimos doce meses. Sin perjuicio de lo anterior, Banco Santander tiene conocimiento de que con fecha 9 de octubre de 2003 D. Juan Abelló Gallo ha procedido a transmitir en el mercado 4.700 acciones de las que es titular en CEPSA.

Por lo que se refiere a los miembros de los órganos de administración de las diferentes sociedades de su grupo, y tras realizar las correspondientes comprobaciones, Banco Santander no tiene constancia de que éstos tengan



acciones de CEPSA ni de que hayan adquirido acciones de CEPSA durante los doce meses previos a la formulación de la presente Oferta y hasta la fecha del presente Folleto, excepto por:

- (a) Las acciones de las que son titulares los consejeros de Banco Santander anteriormente indicados que son a su vez consejeros de otras sociedades de su grupo;
- (b) Las acciones de las que son titulares los siguientes miembros de órganos de administración de sociedades pertenecientes al Grupo Banco Santander:

<i>Consejero</i>	<i>Nº de acciones en CEPSA</i>
Juan Rodríguez Inciarte	60
Nicolás Arenas Montero	75
Manuel Parga Landa	450
Santiago Foncillas Casaus	18.500
Pedro Zubiria Garnica <sup>(*)</sup>	153
<b>Total</b>	<b>19.238</b>

(\*) Participación indirecta

Estas acciones representan una participación total aproximada del 0,01% del capital social de CEPSA.

Por otra parte, D. Carlos de Borbón Dos Sicilias y Borbón Parma, consejero independiente de CEPSA y titular de 20.000 acciones de CEPSA, es también consejero independiente de Inmobiliaria Urbis, S.A., sociedad perteneciente al Grupo Santander. Dado su carácter de Consejero independiente de ambas sociedades Banco Santander considera que estas acciones no le son atribuibles.

- (c) Las 660 acciones de CEPSA de las que, según los Registros Oficiales de la CNMV, son titulares los señores Pierre Klein, Jean Privey y Jean-Paul Vettier, miembros del Consejo de Administración de Somaen Dos designados por Total y que, por tanto, Banco Santander considera que no le son atribuibles.
- (v) Ninguna persona o entidad titular de acciones de CEPSA actúa concertadamente con Banco Santander en relación con CEPSA. En particular, en opinión de Banco Santander no existe concertación con Total ni con Unión Fenosa, tal y como se describe con detalle en el apartado 1.7 siguiente.

(vi) Cada acción de CEPSA concede un voto.

## **1.6 Valores de Banco Santander en poder de CEPSA**

No consta a Banco Santander que CEPSA sea titular de acciones de Banco Santander en la fecha del presente Folleto.

## **1.7 Acuerdos entre Banco Santander y los miembros del órgano de administración de CEPSA y con otros accionistas de CEPSA**

No existe ningún acuerdo referido a CEPSA entre Banco Santander o sociedades de su grupo y los miembros del Consejo de Administración de CEPSA y Banco Santander no ha reservado ventajas específicas a ninguno de ellos.

Se hace constar que los consejeros de CEPSA que se señalan a continuación son consejeros o directivos de Banco Santander:

- (i) D. Alfredo Sáenz Abad.
- (ii) D. Juan Rodríguez Inciarte.
- (iii) D. Fernando de Asúa Álvarez.
- (iv) D. Antonio Basagoiti García-Tuñón.

En cuanto a los pactos firmados en su día con Total y la propia CEPSA, se señala lo siguiente. En el pasado, Banco Santander, Total y la propia CEPSA alcanzaron diversos acuerdos en relación con CEPSA y sus respectivas participaciones en esta sociedad cotizada. Estos pactos fueron celebrados durante los años noventa, siendo los más importantes los celebrados en las siguientes fechas: el 20 de junio de 1990, el 19 de abril de 1991, el 5 de enero de 1995 y el 12 de enero de 1996. Muchas cláusulas de estos pactos fueron modificadas en diversos momentos de su existencia por medio de protocolos posteriores o de cartas y acuerdos especiales de novación y desarrollo.

Los protocolos recogen una serie de compromisos entre Banco Santander y Total en relación con su participación en CEPSA. A continuación se resume el contenido básico de los cuatro protocolos principales:

- (a) El protocolo de 1990, del que también era parte CEPSA, establecía los términos de la entrada inicial de Total en el capital de CEPSA con una participación del 20,5%, así como de la cooperación que a partir de entonces debía producirse entre Total y CEPSA. De acuerdo con lo establecido en este protocolo, la participación de Banco Santander en CEPSA tras la entrada de Total en su capital continuó siendo superior al 30%. Este protocolo también incluía un derecho de adquisición preferente recíproco entre Total y Banco Santander sobre sus respectivas participaciones en CEPSA.
- (b) El protocolo de 1991 regula el incremento de la participación de Total en CEPSA. También incluye un acuerdo relativo al uso por parte de CEPSA de

las marcas de que es titular Total, así como una detallada regulación del funcionamiento del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de CEPESA. En particular, este protocolo incorpora el derecho de Total a nombrar 7 miembros del Consejo de Administración de CEPESA sobre un total de 20 y 3 miembros de la Comisión Ejecutiva sobre un total de 9, y hace un elenco de materias reservadas que deben ser decididas necesariamente en sede de la Comisión Ejecutiva de CEPESA con mayorías reforzadas, de modo que su aprobación no puede producirse sin el voto favorable tanto de Banco Santander como de Total. Posteriormente, este elenco fue ampliado para extender la mayoría reforzada a determinadas decisiones en cualquier órgano social, incluida la Junta General de accionistas, tanto de CEPESA como de Somaen Dos.

Posteriormente, y tras la entrada en vigor del Real Decreto 1197/1991, sobre Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, Total formuló una oferta pública de adquisición sobre acciones representativas del 13,5% del capital social de CEPESA, que fue autorizada por la CNMV el 25 de septiembre de 1991 y como consecuencia de la cual pasó de una participación en el capital social de CEPESA del 20,5% al 30,68%. Esta OPA fue objeto, junto con otras cuestiones, de un acuerdo firmado por los Presidentes de CEPESA y el entonces Banco Central, S.A. de fecha 19 de abril de 1991.

- (c) El Protocolo de 1995 contempla la aportación de sendas participaciones de Banco Santander y Total a una sociedad holding que, una vez constituida, sería la ya indicada Somaen Dos.

En el momento de la firma del protocolo de 1995, Banco Santander era titular, directa o indirectamente, de una participación del 17,90% de CEPESA, y tenía atribuidos el derecho de voto de acciones representativas de otro 18,66% adicional pertenecientes a un tercero. De este modo, a esta fecha Banco Santander era el accionista de CEPESA con mayor número de votos. Por su parte, Total era titular de una participación del 33,63% en CEPESA y, en aquel momento, socio industrial de referencia.

El protocolo de 1995 incluía asimismo (i) un derecho de adquisición preferente de cada parte sobre las participaciones de Somaen Dos de las que es titular la otra; (ii) la regulación de la composición del Consejo de Administración de Somaen Dos, que debe integrarse por siete miembros, tres de los cuales son designados por Total y 4 por Banco Santander; (iii) determinadas previsiones para el ejercicio del voto por Somaen Dos en los órganos sociales de CEPESA; y (iv) ciertos pactos restrictivos de la adquisición y transmisión por parte de Banco Santander y Total de acciones de CEPESA, con sujeción a determinadas excepciones, tales como la compra o venta de acciones de CEPESA para equilibrar su cotización hasta un importe máximo igual al 0,5% en más y otro tanto en menos de su capital social.

El Protocolo de 1995 disponía que los Estatutos de Somaen Dos debían ser establecidos por las partes de mutuo acuerdo. Este acuerdo se produjo con fecha 25 de enero de 1995, dando lugar a unos estatutos que, entre otras

previsiones, contemplan una mayoría reforzada de 6 de los 7 miembros del Consejo de Administración para la adopción de decisiones relacionadas con la participación de Somaen Dos en CEPSA. Entre estas materias se incluyen la impartición de órdenes a los representantes de Somaen Dos en los órganos sociales de CEPSA y la transmisión de las acciones de CEPSA de las que es titular Somaen Dos. Los estatutos también establecen, en relación a la Junta General, una mayoría reforzada del 75% de los votos para la aprobación de los acuerdos societarios de mayor relevancia. Se adjunta como Anexo 5 copia de los Estatutos actualmente vigentes de Somaen Dos.

De este modo, y teniendo en cuenta que la participación de Total en Somaen Dos es superior al 25% de su capital social y que contractualmente tenía derecho a designar a tres de los siete miembros del Consejo de Administración, resultaba necesario el consentimiento de las dos partes para la transmisión de las acciones de CEPSA propiedad de Somaen Dos y para la determinación del sentido del voto de las acciones de CEPSA propiedad de Somaen Dos.

Por otra parte, con fecha 5 de enero de 1995 el Banco y Total firmaron una carta en virtud de la cual se establecía que si en algún momento transcurridos cuatro años desde su fecha surgiera una diferencia insuperable que llevara a la disolución de Somaen Dos y Total no tuviera en ese momento una participación económica en CEPSA a través de Somaen Dos equivalente al 16% de su capital social, Total, o la persona que indicase Total, tendría derecho a adquirir de Riyal, S.A. (sociedad a través de la cual Banco Santander participa en Somaen Dos) el número de acciones de CEPSA necesario para alcanzar dicho porcentaje. Esta carta fue objeto de modificación en el Protocolo de 1996 a que se hace referencia más adelante, con el objeto de ajustar el número de acciones objeto de ella como consecuencia del incremento de participaciones que en él se reguló y de prorrogar el plazo de ejercicio de este derecho en determinadas circunstancias.

- (d) El Protocolo de 1996, por lo demás, desarrolla y modifica en algunos de sus puntos el Protocolo de 1995 y prevé un aumento de las participaciones de Somaen y de Total en CEPSA.
- (e) Debe señalarse, finalmente, que en el marco de lo previsto en el Protocolo de 1995, Unión Fenosa se incorporó al capital social de Somaen Dos. A estos efectos, con fecha 20 de enero de 1995 Banco Santander y Unión Fenosa firmaron un acuerdo en virtud del cual el primero se comprometía a transmitir a la segunda acciones representativas de un 4,99% de CEPSA que luego serían aportadas a Somaen Dos. De acuerdo con lo previsto en este pacto, Banco Santander se comprometía a que una persona designada por Unión Fenosa fuese miembro del Consejo de Administración de CEPSA. El acuerdo también incluía un derecho de adquisición preferente a favor de ambas partes en relación con sus participaciones indirectas en CEPSA. El acuerdo se complementó con un Pacto de Sindicación entre las mismas partes de la misma fecha.

Asimismo, Unión Fenosa, junto con determinadas sociedades de su grupo que pasaron a ser las titulares directas de participaciones de Somaen Dos, asumieron, en virtud de acuerdo de 31 de enero de 1996, las obligaciones para los socios de Somaen Dos resultantes de los protocolos anteriormente descritos.

En resumen, como consecuencia de lo anterior, hasta la entrada en vigor de la Ley 26/2003 a la que luego se hará referencia, existía una concertación entre Banco Santander y Total respecto de CEPSA que se materializaba principalmente en los siguientes pactos:

- (a) Banco Santander y Total tendrían derecho a nombrar un determinado número de miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de CEPSA.

Como consecuencia de estos pactos, en la actualidad el Consejo de Administración de CEPSA está integrado por 19 miembros. De ellos, los siguientes cuatro miembros del Consejo o directivos de Banco Santander han sido designados por Somaen Dos:

- (i) D. Alfredo Sáenz Abad.
- (ii) D. Juan Rodríguez Inciarte.
- (iii) D. Fernando de Asúa Álvarez.
- (iv) D. Antonio Basagoiti García-Tuñón.

D. Ernesto Mata López, directivo de Unión Fenosa y que no ocupa cargo alguno en Banco Santander, fue designado Consejero de CEPSA también a propuesta de Somaen Dos.

Por otra parte, D. Carlos Pérez de Bricio fue nombrado miembro del Consejo de Administración de CEPSA a propuesta de Somaen Dos por designación de Total, y fue nombrado Presidente y Consejero Delegado de CEPSA previo acuerdo entre Banco Santander y Total. D. Carlos Pérez de Bricio es también Presidente de la Comisión Ejecutiva de CEPSA.

En cuanto a la Comisión Ejecutiva de CEPSA, está integrada por 6 miembros. De los consejeros de CEPSA nombrados a propuesta de Banco Santander, únicamente D. Alfredo Sáenz Abad es miembro de esta Comisión Ejecutiva.

- (b) La adopción de acuerdos sobre determinadas materias en los órganos sociales de CEPSA requeriría el consenso de Banco Santander y Total.
- (c) Ambas partes se reconocieron derechos de adquisición preferente recíprocos sobre sus participaciones directas en CEPSA y sobre su participación económica en el capital de la sociedad instrumental conjunta Somaen Dos.

- (d) Atribución a Total y a Banco Santander de sendos derechos de veto de cualquier proyecto de adquisición de acciones de CEPSA por la otra parte, sujeto a determinadas excepciones.
- (e) Necesidad del consentimiento de Banco Santander y Total para la transmisión de las acciones de CEPSA propiedad directa de la sociedad instrumental conjunta Somaen Dos.
- (f) Necesidad del consentimiento de Banco Santander y Total para la determinación del sentido del voto de las acciones de CEPSA propiedad de Somaen Dos.
- (g) Derecho de Total de obtener, en caso de divergencia insuperable que llevara a la disolución de Somaen Dos, un determinado número de acciones de CEPSA en los términos indicados anteriormente.

En consecuencia con lo anterior, y durante la vigencia de estos acuerdos, existió una acción concertada entre Banco Santander y Total respecto a la totalidad de sus participaciones en CEPSA, que en conjunto llegó a alcanzar aproximadamente el 70% de su capital social, incluyendo el 36,97% de Total que figura en el Registro de Participaciones Significativas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. También se incluyen, dentro de aquel porcentaje, las participaciones económicas del 8,31% y del 5,00% de CEPSA que corresponden, respectivamente, a Total y a Unión Fenosa a través de Somaen Dos.

Esta concertación, por lo tanto, regulaba el derecho de voto de la participación conjunta antes indicada en CEPSA y establecía varias restricciones a la libre transmisibilidad de acciones de CEPSA. Además, las partes por ellas vinculadas eran titulares directa o indirectamente, en el momento de su celebración y de sus modificaciones posteriores, de una participación superior, en conjunto, al 25% del capital de CEPSA, y ninguna de ellas formuló una OPA como la que hubiera debido formular quien pretendiese adquirir un porcentaje del capital social de CEPSA igual o superior al porcentaje que en conjunto era de titularidad de las mismas, que era superior al 50% de aquél. Por ello, y en opinión de Banco Santander, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.c) de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 26/2003, de 17 de julio, y dado que se cumplen, según se acaba de exponer, las condiciones descritas en el apartado señalado, han devenido ineficaces, en los términos que resultan de la indicada disposición, los pactos parasociales entre Banco Santander, Total y Unión Fenosa y, entre ellos, aquellos a los que se refiere este apartado 1.7. Consecuentemente, la concertación entre Banco Santander, Total y Unión Fenosa ha quedado extinguida por aplicación directa de dicha norma.

En ausencia de los pactos referidos anteriormente, los órganos de CEPSA deberán adoptar sus decisiones con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, que se acompañan como Anexo 6. Estos estatutos establecen para la adopción de acuerdos en Junta General de accionistas y en Consejo de Administración los quórumes y mayorías establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas, con la única particularidad de que el Presidente del Consejo tiene voto dirimente en caso de empate.

En el Consejo de Administración de Somaen Dos celebrado el pasado 25 de septiembre, el representante de Banco Santander puso de manifiesto la ineficacia de los pactos parasociales producida por la Ley y planteó analizar, como consecuencia de ello, la separación y atribución de las participaciones correspondientes a sus socios. Con fecha 10 de octubre de 2003, Total comunicó mediante hecho relevante que entiende que “la mejor manera de proceder en interés de Cepsa, de sus accionistas minoritarios, directos e indirectos, y para la transparencia del mercado, es la de proceder, como primer paso para la terminación de las relaciones entre las partes, a la inmediata liquidación de Somaen Dos, S.L.” y que Total “está preparada para actuar en consecuencia”. Banco Santander, tal y como comunicó mediante hecho relevante de fecha 13 de octubre de 2003, reitera que tras la entrada en vigor de la Ley 26/2003 se debe proceder a la disolución de la sociedad o, por cualquier otro medio que los socios acuerden, a la separación de sus respectivas participaciones económicas en CEPSA. En este sentido, Banco Santander viene promoviendo las actuaciones pertinentes para que la separación de las participaciones económicas en CEPSA de los tres socios de Somaen Dos, incluido el 8,31% del capital de CEPSA correspondiente a Total, se realice a la mayor brevedad posible. Actualmente, representantes de Banco Santander y Total están celebrando negociaciones de cara a proceder a la separación de las participaciones económicas de CEPSA de las que es titular Somaen Dos.

Hasta que dicha separación tenga lugar, en opinión de Banco Santander será de aplicación lo dispuesto en los estatutos de Somaen Dos que se adjuntan como Anexo 5 y que establecen la necesidad de una mayoría reforzada de 6 de los 7 miembros de su Consejo de Administración y del 75% de los derechos de voto en Junta General para la adopción de determinadas medidas, entre las cuales se encuentran la liquidación de la sociedad y la transmisión de acciones de CEPSA. En la actualidad, por otra parte, de los 7 miembros que integran el Consejo de Administración de Somaen Dos, 4 han sido designados por Banco Santander y 3 por Total y esta sociedad mantiene una participación indirecta de más del 25% en Somaen Dos. Por ello, en la situación actual, teniendo en cuenta la composición del Consejo de Somaen Dos, las decisiones sobre las materias sujetas a las mayorías reforzadas indicadas únicamente podrán adoptarse previo acuerdo entre Banco Santander y Total.

Mientras no se produzca la liquidación de Somaen Dos o la atribución a sus socios de cualquier otro modo de sus participaciones económicas en CEPSA, Banco Santander ejercerá sus votos en Somaen Dos de manera que, en la medida que de él dependa, el derecho de voto de las acciones representativas de las participaciones económicas de los socios de Somaen Dos se ejercite según lo indicado por cada uno de ellos.

Por lo demás, Banco Santander declara que no tiene acuerdo ninguno en relación con CEPSA ni con la propia CEPSA ni con ninguno de sus accionistas y que no ha recibido notificación alguna sobre la intención de aceptar o no la presente Oferta por parte de ningún accionista de CEPSA. No obstante, Unión Fenosa ha comunicado, mediante hecho relevante de fecha 9 de octubre de 2003, que, de conformidad con su participación en Somaen Dos, promovería los acuerdos convenientes para hacer

valer sus derechos e intereses, y que en este contexto se enmarca su deseo de enajenar su participación indirecta en CEPSA.

Si antes de la finalización de la presente Oferta no se produjera la liquidación de Somaen Dos o la atribución a sus socios por cualquier otro método de sus participaciones económicas en CEPSA, la decisión de acudir a la presente Oferta de esta participación económica de Unión Fenosa en CEPSA deberá ser adoptada en el Consejo de Administración de Somaen Dos y está sujeta a una mayoría reforzada de 6 de sus 7 miembros. En el caso de que Unión Fenosa solicitase que se propusiese al Consejo de Administración una decisión en este sentido, Banco Santander accedería a esta petición; asimismo, si se sometiese a votación la presentación de todas o parte de estas acciones a la presente Oferta, Banco Santander votaría a favor de la adopción de ese acuerdo. Igualmente, si Total sometiese a votación en el Consejo de Administración de Somaen Dos la aceptación de la presente Oferta por parte de todas o parte de las acciones que se corresponden con su participación en Somaen Dos, Banco Santander votaría a favor de la adopción de ese acuerdo.

Finalmente, debe señalarse, tal y como indica el hecho relevante comunicado por Total con fecha 14 de octubre de 2003, que el 13 de octubre de 2003 Total presentó una reclamación arbitral contra Banco Santander ante el Instituto de Arbitraje de los Países Bajos en La Haya. En este arbitraje Total ha solicitado la adopción de una serie de medidas cautelares entre las que se incluyen la inmovilización de la participación directa e indirecta de Banco Santander en Cepsa, incluyendo aquella que ostenta a través de Somaen Dos y la que pueda adquirir a través de esta Oferta. La inmovilización solicitada incluye también la participación económica que ostenta Unión Fenosa en CEPSA a través de Somaen Dos. Banco Santander se opondrá a esta solicitud en el momento y forma oportunos.

## **1.8 Información sobre la actividad y la situación económica-financiera de Banco Santander y su grupo consolidado**

### **1.8.1 Actividad de Banco Santander y su grupo**

Banco Santander es la sociedad cabecera de un grupo de sociedades que desarrolla su actividad en el sector financiero, tanto en España como en el extranjero. Banco Santander figura inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número de codificación 0049. Las acciones de Banco Santander están admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español. Las acciones de Banco Santander también cotizan en las siguientes Bolsas de Valores extranjeras: Milán, Lisboa, Buenos Aires y París (si bien está previsto que durante la primera quincena de noviembre Banco Santander deje de cotizar en este mercado) y, a través de ADRs, Nueva York.

El grupo Banco Santander es uno de los principales grupos financieros de España y de la Zona Euro, con una capitalización bursátil a 31 de diciembre de 2002 de 31.185 millones de Euros y unos activos totales de 324.208,1 millones de Euros. A dicha fecha, el grupo Banco Santander operaba a través de 4.314 oficinas en España



y 4.967 en el extranjero, con un total de 104.178 empleados (35.887 en España y 68.291 en el extranjero).

La actividad del grupo Banco Santander puede desglosarse en las siguientes cinco áreas de negocio:

- (i) Banca Comercial Europa.
- (ii) Banca Comercial América.
- (iii) Gestión de Activos y Banca Privada.
- (iv) Banca Mayorista Global.
- (v) Centro Corporativo.

### **1.8.2 Situación económico-financiera de Banco Santander y su grupo**

Se adjunta como Anexo 7 un ejemplar de las cuentas anuales individuales de Banco Santander y consolidadas de su grupo, debidamente auditadas, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002. De acuerdo con los informes de auditoría contenidos en el citado Anexo 7, elaborados por Deloitte & Touche España, S.L., tanto las cuentas individuales de Banco Santander como las cuentas de su grupo reflejan fielmente la situación financiero patrimonial de Banco Santander y su grupo a 31 de diciembre de 2002 y el resultado de sus operaciones en el ejercicio económico anual finalizado en dicha fecha. Dichas cuentas anuales constituyen las últimas aprobadas y auditadas por Banco Santander.

A continuación se recogen las principales magnitudes económico-financieras correspondientes a Banco Santander y su grupo a 31 de diciembre de 2002 (cifras en millones de euros):

(mill. de Euros)	INDIVIDUAL	CONSOLIDADA
Fondos Propios <sup>(1)</sup>	17.469,2	18.242,1
Cifra de negocios <sup>(2)</sup> (ingresos financieros)	4.937,5	13.647,9
Activos totales	179.299,6	324.208,1
Endeudamiento <sup>(3)</sup>	20.435,8	43.739,3
Resultados (después de minoritarios)	1.376,2	2.247,2

(1) Patrimonio neto contable al cierre del período: capital + reservas + beneficio atribuido del ejercicio - dividendos pagados - autocartera.

(2) Margen de intermediación + comisiones.

(3) Pasivos subordinados y empréstitos (a largo y corto plazo).

Asimismo, se adjunta como Anexo 8 un ejemplar de los estados financieros provisionales de Banco Santander y su grupo, no auditados, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2003.

A continuación se recogen las principales magnitudes económico-financieras correspondientes a Banco Santander y su grupo a 30 de junio 2003 (cifras en millones de euros):

<b>(mill. de Euros)</b>	<b>INDIVIDUAL</b>	<b>CONSOLIDADA</b>
Fondos Propios <sup>(1)</sup>	17.544,11	19.032,7
Cifra de negocios <sup>(2)</sup> (ingresos financieros)	1.672,9	5.973,8
Activos totales	189.508,9	341.998,5
Endeudamiento <sup>(3)</sup>	20.324,5	46.289,8
Resultados (después de minoritarios)	722,7	1.292,7

(1) Patrimonio neto contable al cierre del período: capital + reservas + beneficio atribuido del ejercicio - dividendos pagados - autocartera.

(2) Margen de intermediación + comisiones.

(3) Pasivos subordinados y empréstitos (a largo y corto plazo).

## **2 ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA**

### **2.1 Valores a los que se extiende la Oferta**

La presente Oferta tiene por objeto la adquisición de un número máximo de 42.811.991 acciones de CEPSA, de 1 Euro de valor nominal unitario, de la clase y serie únicas, representativas de un 16% del capital de CEPSA.

Banco Santander ha acordado tomar las medidas necesarias para que Somaen Dos no acuda a la Oferta con las 53.307.183 acciones de CEPSA que le corresponden económicamente. Para ello, y dado que Banco Santander ha designado a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de Somaen Dos, éstos no promoverán ni aprobarán ninguna decisión que tenga por objeto que las acciones indicadas acudan a la Oferta o sean transmitidas de cualquier otro modo hasta la finalización de esta Oferta (salvo, en su caso, en el marco de una oferta competidora).

En cuanto al resto de acciones de CEPSA de las que es titular Somaen Dos, y como se ha señalado antes en relación con la posible aceptación de la Oferta por parte de todas o parte de las acciones que representan la participación económica de Unión Fenosa, cualquier decisión relativa a si acudirán o no a la Oferta se decidirá de acuerdo con lo establecido en sus estatutos sociales, referidos en el punto 1.7 anterior y que se adjuntan como Anexo 5 de este Folleto. Igualmente, si Total sometiese a votación en el Consejo de Administración de Somaen Dos la aceptación de la presente Oferta por parte de todas o parte de las acciones que se corresponden con su participación en Somaen Dos, Banco Santander votaría a favor de la adopción de ese acuerdo.

En cuanto a las 581.175 acciones de CEPSA que son propiedad directa de Banco Santander y las 12.832 acciones de las que es titular Santander Seguros y Reaseguros, S.A., Banco Santander se compromete a que dichas acciones no acudan a la presente Oferta ni sean transmitidas de cualquier otro modo hasta la finalización de esta oferta (salvo, en su caso, en el marco de una oferta competidora).

En el caso de que, como resultado de esta Oferta, Banco Santander adquiera la totalidad de las acciones de CEPSA a las que se dirige, y en tanto no tenga lugar la atribución a los socios de Somaen Dos de sus participaciones económicas en CEPSA, la participación total, directa e indirecta, de Banco Santander en el capital de CEPSA a efectos del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, será de un 49,48% (incluyendo, a estos efectos, las acciones que corresponden a los miembros de los órganos de administración de Banco Santander y de las sociedades de su grupo a que se refiere el apartado 1.5). En este caso, la participación económica de Banco Santander y de su grupo en el capital de CEPSA, a la vista de lo expuesto en el apartado 1.5 anterior, será de un 36,14% (sin incluir, a estos efectos, la participación de administradores anteriormente indicada).

En el supuesto de que las participaciones de las que es titular Somaen en CEPSA sean atribuidas a sus socios, y asumiendo que Banco Santander adquiera la

totalidad de las acciones a las que se dirige la Oferta, la participación total de Banco Santander en CEPSA a efectos del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, pasaría a ser de un 36,17% (incluyendo, a estos efectos, las acciones que corresponden a los miembros de los órganos de administración de Banco Santander y de las sociedades de su grupo a que se refiere el apartado 1.5).

No existen en CEPSA obligaciones convertibles en acciones, acciones sin voto que hayan recuperado el derecho de voto ni derechos de suscripción preferente de acciones a los que, de acuerdo con la regulación aplicable, deba dirigirse la presente Oferta.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de CEPSA a las que se dirige, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado 2.2 siguiente.

Las acciones a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas con todos sus derechos por persona legitimada para ello, libres de cargas, gravámenes o derechos de terceros, de modo que Banco Santander adquiera la propiedad de las acciones con carácter irrevocable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

## **2.2 Contraprestación ofrecida por los valores**

La presente Oferta se formula como una compraventa. Banco Santander ofrece como contraprestación a los accionistas de CEPSA que acepten la Oferta la cantidad de VEINTIOCHO EUROS (28 €) por cada acción de CEPSA que adquiera Banco Santander. La contraprestación será hecha efectiva en metálico, en los términos previstos en este folleto.

De acuerdo con el hecho relevante remitido por Banco Santander a la CNMV el 30 de septiembre de 2003, el precio indicado no se verá afectado por el pago por CEPSA del dividendo de 0,42 euros brutos cuyo desembolso ha sido anunciado para el 25 de octubre de 2003.

## **2.3 Número máximo de valores a los que se extiende la Oferta, reglas de distribución y prorrateo y número mínimo de valores a los que se condiciona la efectividad de la Oferta**

### **2.3.1 Número máximo y reglas de distribución y prorrateo**

La presente Oferta se dirige a un número máximo de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS ONCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y UN (42.811.991) acciones de CEPSA, de un Euro (€) de valor nominal unitario, representativas de un DIECISÉIS por cien (16%) de su capital social. En el caso de que las acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas excedan del número máximo de acciones de CEPSA a que se dirige esta Oferta, se aplicarán las reglas de distribución y prorrateo establecidas en el artículo 29 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y que se señalan a continuación:

- a) Distribución lineal. Se comenzará la distribución adjudicando a cada aceptación un número igual de acciones, que será el que resulte de dividir el 25 por 100 del total de la Oferta, entre el número de aceptaciones.

Las aceptaciones que se hubiesen realizado por un número de acciones inferior al mencionado en el párrafo precedente se atenderán íntegramente. Se considerará como una sola aceptación las diversas que hubiese podido realizar, directa o indirectamente, una sola persona física o jurídica.

- b) Distribución del exceso. La cantidad no adjudicada según la distribución lineal, se distribuirá en forma proporcional al número de acciones comprendidas en cada aceptación.

Si como consecuencia del prorrateo resultasen decimales en el número de acciones adjudicadas a cada aceptante, se redondeará al alza o a la baja el número de acciones a adjudicar, en función de que la cifra decimal esté por encima o por debajo de cinco (el cinco se redondeará al alza) para determinar un número entero de acciones a adjudicar.

No obstante, si como consecuencia de este redondeo el número de acciones a adjudicar a Banco Santander excediese del máximo (42.811.991) al que se dirige la Oferta, no se aplicará el redondeo al alza y se considerarán sólo números enteros de acciones a adjudicar.

Sin perjuicio de la coordinación entre las distintas Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 del Real Decreto 1197/1991, el desarrollo de las labores que exija el prorrateo se ha encomendado a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid.

### **2.3.2 Número mínimo de valores**

La Oferta no queda sujeta a su aceptación por un número mínimo de acciones de CEPISA.

### **2.4 Adquisición de acciones**

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 1.5 anterior, Banco Santander se compromete a no adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, acciones de CEPISA fuera del procedimiento de la Oferta previsto en este folleto hasta la finalización de la Oferta.

El artículo 23.3 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, establece lo siguiente: “Cuando la oferta pública de adquisición no se hubiera extendido a la totalidad de los valores de la sociedad afectada y hubiera tenido resultado positivo, el oferente, en un plazo de seis meses, a contar desde la publicación del resultado de la oferta, no podrá adquirir valores de la sociedad afectada, directamente o de forma concertada, sin formular nueva oferta pública de adquisición, en las mismas condiciones que la precedente, pero dirigida a la totalidad de las acciones de la

sociedad afectada. Transcurrido dicho plazo, serán de aplicación las reglas generales previstas en el artículo 1 de este Real Decreto.”

## **2.5 Garantía constituida por Banco Santander para la liquidación de la Oferta**

Con el fin de garantizar la ejecución y el pago del precio de las compraventas que tengan lugar como consecuencia de la presente Oferta, Banco Santander ha presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de septiembre de 2003 un aval hasta un importe máximo de 1.198.735.748 Euros otorgado por Banco Español de Crédito, S.A. (“Banesto”). Se adjunta como Anexo 9 copia del citado aval.

Dado que Banesto es una sociedad del grupo de Banco Santander, la emisión del aval constituye una operación vinculada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, según redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. La emisión del aval indicado ha sido acordada entre Banco Santander y Banesto en condiciones de mercado.

## **2.6 Declaración relativa a un posible endeudamiento de Banco Santander o de CEPSA para la financiación de la Oferta**

Banco Santander cuenta con tesorería suficiente para atender al pago de la contraprestación de las acciones de CEPSA que adquiera en virtud de la presente Oferta y no tiene intención de realizar ninguna emisión de valores de deuda para financiar la misma.

Como consecuencia de la Oferta no se producirá endeudamiento alguno en CEPSA.

## **2.7 Condiciones a las que se sujeta la Oferta**

Como se ha indicado en el apartado 2.3.2 anterior, la Oferta no queda sujeta a la adquisición de un mínimo de acciones de CEPSA. Por lo demás, Banco Santander declara, a los efectos de lo previsto en el artículo 15.II.g) del Real Decreto 1197/1991, según la modificación introducida por el Real Decreto 432/2003, de 11 de abril, que la Oferta no queda sujeta a ninguna condición de las previstas en el artículo 21 del citado Real Decreto 1197/1991.

### **3 ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA**

#### **3.1 Plazo de aceptación**

El plazo de aceptación de la presente oferta será de un mes a partir de la fecha de publicación del primero de los anuncios de la Oferta a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio. El plazo de aceptación será contado de fecha a fecha. No obstante, si el primer día del plazo fuese inhábil a los efectos de la negociación de valores en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), el plazo de aceptación se iniciará el primer día hábil siguiente, y si el último día del plazo fuera inhábil a los efectos de la negociación de valores en el SIBE, el plazo de aceptación terminará el primer día hábil siguiente. En todo caso, el plazo de aceptación finalizará a las 24 horas del último día del plazo.

Se adjunta como Anexo 10 copia del modelo de los anuncios de la Oferta a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y como Anexo 11 carta de Banco Santander relativa a la publicidad de la Oferta.

#### **3.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación y forma y plazo en el que recibirán la contraprestación**

##### **3.2.1 Formalidades para la aceptación**

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de CEPSA serán irrevocables y no podrán ser condicionales. Las que no reúnan estas características se reputarán inválidas y no serán admitidas.

Las aceptaciones deberán ser cursadas por escrito a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través de un miembro del mercado, quien responderá de la titularidad y tenencia de las acciones a que se refieran dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta se acompañarán de la documentación suficiente que acredite la titularidad de las acciones de CEPSA y faculte para la transmisión de las acciones. En ningún caso Banco Santander aceptará acciones cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la presente Oferta, es decir, cualquier acción que se ofrezca en venta deberá haber sido adquirida como máximo el último día del período de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de CEPSA podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de CEPSA que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una (1) acción.

### **3.2.2 Liquidación y pago**

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en este folleto o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco días, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ( la “CNMV”) el número total de acciones comprendido en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3 anterior, en caso de que deba aplicarse prorrateo, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid comunicará a la CNMV con igual plazo máximo el resultado del mismo.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, comunicará a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a Banco Santander, a CEPSA y a la Sociedad de Bolsas en el plazo de tres días el resultado de la Oferta. Las Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado al día siguiente en el Boletín de Cotización. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la de la sesión a la que se referían los mencionados Boletines de Cotización.

La adquisición de las acciones se intervendrá y liquidará por Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., que actuará por cuenta de Banco Santander, conforme a la designación contenida en el apartado 3.4 siguiente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones se realizará siguiendo el procedimiento establecido por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”), considerándose fecha de la correspondiente operación bursátil la del día de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid, Valencia, Barcelona y Bilbao.

### **3.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta**

Siempre que en la liquidación de la presente Oferta intervenga exclusivamente la entidad designada en el apartado 3.4 siguiente para intervenir en nombre y representación de Banco Santander, los titulares de las acciones de CEPSA que acepten la Oferta no soportarán gasto alguno derivado de los corretajes de la participación obligatoria en la compraventa de un miembro del mercado ni de los cánones de contratación de las bolsas de valores y de liquidación de Iberclear, que serán asumidos por Banco Santander.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos del reseñado en el párrafo anterior, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la operación correspondientes a la parte vendedora, excepto los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por Banco Santander. En todo caso, los gastos correspondientes al comprador correrán a cargo de Banco Santander.



En ningún caso Banco Santander se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones de CEPSA carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriores serán asumidos por quien incurra en ellos.

### **3.4 Designación de las Sociedades o Agencias de Valores que actuarán por cuenta de Banco Santander**

Banco Santander ha designado a Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., con domicilio en Plaza de Canalejas, 1, 28014 Madrid y con C.I.F. A-79.204.319 como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de las acciones de CEPSA. Se adjunta como Anexo 12 carta de aceptación de su designación firmada por Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.

## **4 OTRAS INFORMACIONES**

### **4.1 Finalidad perseguida con la adquisición, actividad futura y administración de CEPSA**

#### **4.1.1 Finalidad**

Tras la entrada en vigor de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 26/2003, de 17 de julio, en opinión de Banco Santander han devenido ineficaces, en los términos expresados en el apartado 1.7 anterior, los pactos parasociales con Total y Unión Fenosa a los que allí se hace referencia. En ausencia de estos pactos, Banco Santander considera conveniente incrementar su participación en CEPSA, y con esta finalidad ha decidido formular esta Oferta.

El sector petroquímico ha tenido y tiene una importancia fundamental en el desarrollo de las economías tanto de los países desarrollados como de los países en vías de desarrollo. Dicha importancia ha quedado patente históricamente en la existencia de una altísima correlación entre los índices de precios del petróleo y sus derivados, por un lado, y los índices de crecimiento de los distintos países o los índices bursátiles de las principales plazas financieras mundiales, por el otro. En los últimos tiempos, la existencia de un conflicto internacional (Irak) que ha afectado a uno de los principales países productores de petróleo a nivel mundial y los efectos que dicho conflicto han tenido en la evolución de las diferentes economías nacionales han confirmado la referida importancia del sector petroquímico.

En la actualidad, el fin del conflicto internacional anteriormente referido ha eliminado las principales incertidumbres existentes acerca de la evolución del sector petroquímico. Adicionalmente, la aparición de los primeros síntomas de recuperación de las principales economías y bolsas internacionales hacen presagiar un repunte de la actividad productiva a nivel mundial, que necesariamente deberá ir acompañado de un aumento de la demanda y el consumo de petróleo y sus derivados.

Las consideraciones anteriores son indicativas para Banco Santander de las buenas perspectivas existentes para las empresas del sector petroquímico a medio plazo. En esta situación, Banco Santander considera que CEPSA ostenta una posición privilegiada dentro del sector, debido a su tamaño y presencia nacional e internacional, a las importantes reservas de crudo que posee, a los resultados de las últimas exploraciones y prospecciones realizadas y a los resultados obtenidos en los últimos años.

En lo que se refiere a la capitalización bursátil y la rentabilidad de CEPSA, Banco Santander hace las siguientes apreciaciones resultantes del análisis de la información pública relativa a CEPSA:

- CEPSA cotiza con un descuento sobre las empresas comparables en lo que se refiere a la relación de su capitalización bursátil dividida por los beneficios esperados del ejercicio en curso.

- Adicionalmente, la evolución de los beneficios esperados en los próximos años es mejor que la de su sector. Es una empresa muy rentable, que opera en el sector de petroquímica en un nicho de mercado.
- La entrada en producción del yacimiento de Ourhoud, en Argelia, que está produciendo 230.000 barriles/día, supone una fuente de estabilidad, crecimiento y diversificación del beneficio de CEPSA.
- Banco Santander, por otra parte, tiene la expectativa de un incremento de la retribución del accionista de CEPSA mediante el reparto de dividendos, en línea con el incremento de los beneficios esperados.

En definitiva, con la adquisición de las acciones objeto de la presente Oferta, Banco Santander pretende reforzar su actual posición como uno de los accionistas de referencia de CEPSA y aprovechar las expresadas perspectivas de evolución de su actividad y negocio.

#### **4.1.2 Actividad futura de CEPSA**

Banco Santander, en la medida en que de ella dependa, tiene intención de que CEPSA siga realizando, en términos generales, su actividad y gestionando sus negocios como lo viene haciendo hasta ahora. Sin perjuicio de lo anterior, el incremento de su inversión en CEPSA permitirá a Banco Santander asumir una participación más activa en su gestión. En particular, el aumento de la participación de Banco Santander en CEPSA le permitirá reforzar su tutela para que las relaciones industriales de CEPSA se desarrollen en todos sus aspectos en el mejor interés de la compañía y de todos sus accionistas.

Por otra parte, Banco Santander no tiene previsto proponer adquisiciones o disposiciones de activos y pasivos de CEPSA, de las sociedades de su grupo ni de ninguna de sus ramas de actividad o líneas de negocio que no estén contempladas en su plan de negocio y/o cualesquiera otros planes estratégicos vigentes de CEPSA.

Banco Santander no tiene intención de realizar ningún tipo de operación societaria ni relativa a CEPSA ni a las sociedades de su grupo.

Banco Santander tiene la intención de aumentar su participación en CEPSA a través de la presente Oferta y no tiene ningún tipo de negociación o acuerdo ni ha adoptado ninguna decisión relativa a una posible desinversión en CEPSA; Banco Santander no descarta, sin embargo, que esta desinversión pueda tener lugar.

#### **4.1.3 Órgano de administración, estatutos y cotización**

Banco Santander tiene la intención de proponer el nombramiento de nuevos consejeros, dentro de los límites establecidos en los estatutos de CEPSA, para alcanzar un número de miembros proporcional a su participación económica, directa e indirecta, en el capital de CEPSA tras la presente Oferta. En todo caso, Banco Santander no promoverá el nombramiento de un número de miembros del Consejo de Administración de CEPSA superior a la mitad de los que lo componen.

Banco Santander no tiene intención de modificar los estatutos sociales de CEPSA tras la finalización de la presente Oferta.

La presente Oferta no es una oferta de exclusión de los valores, y Banco Santander tiene la intención de que CEPSA mantenga su condición de sociedad cotizada. No obstante, en el supuesto de que transcurridos 6 meses tras la liquidación de la presente Oferta, el Consejo de Administración de CEPSA entendiera que la difusión de sus acciones no es la adecuada, Banco Santander, dentro de sus posibilidades y, en particular, teniendo en cuenta su participación en CEPSA, estudiará en qué medida la estructura del accionariado se corresponde con la condición de cotizada de la sociedad y, en su caso, las medidas que pudieran ser convenientes a tal efecto.

#### **4.2 Impacto de la Oferta en Banco Santander**

Banco Santander considera que la adquisición de las acciones objeto de la presente Oferta no producirá un impacto significativo en su situación financiera. Banco Santander no tiene intención de modificar su actual política de dividendos como consecuencia de esta operación.

En cuanto a la contabilización de la participación de Banco Santander en CEPSA, continuará integrándose en las cuentas consolidadas de su grupo mediante consolidación por puesta en equivalencia, como venía ocurriendo hasta ahora.

#### **4.3 Notificación de la Oferta al Servicio de Defensa de la Competencia. Declaración en relación con el Reglamento de la CEE 4064/1989**

Banco Santander considera que la presente Oferta no reviste dimensión comunitaria y, en consecuencia, no queda afectada por el Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo de las Comunidades Europeas, por lo que no ha notificado la operación a las autoridades europeas competentes en la materia.

Asimismo, Banco Santander considera que, en aplicación de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, no procede realizar notificación alguna de la Oferta al Servicio de Defensa de la Competencia.

Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 1 de octubre de 2003 Banco Santander, tras informar verbalmente a la Dirección General de Defensa de la Competencia, del Ministerio de Economía, de los términos de la presente Oferta, presentó un escrito a la Dirección General indicada describiendo la operación y concluyendo que ésta no supone una concentración económica de las previstas en el artículo 14.2 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

#### **4.4 Autorizaciones administrativas**

A juicio de Banco Santander la presente operación no esta sujeta a ningún tipo de autorización o verificación administrativa previa distinta de la autorización de la Oferta por la CNMV.

#### **4.5 Folleto Explicativo**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, el presente folleto explicativo de la Oferta y la documentación que lo acompaña se pondrán a disposición de los interesados a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 18 citado, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, en el domicilio de Banco Santander, en el domicilio de CEPESA, y en el domicilio de Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.

Igualmente se podrá consultar el presente folleto y la documentación que lo acompaña en los registros públicos de la CNMV en Madrid (Paseo de la Castellana, 15) y en la delegación de Barcelona (Paseo de Gracia, 19), así como en la página web de dicho organismo (en este caso, únicamente el folleto explicativo de la Oferta).

La presente Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de CEPESA en los términos previstos en el presente folleto, sin que éste y/o su contenido constituyan una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América ni a cualquier otra jurisdicción donde la formulación de la Oferta exija la distribución y/o registro de documentación adicional al presente folleto. La Oferta no se dirige ni directa ni indirectamente a los Estados Unidos de América, ni mediante el uso de su sistema postal ni por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo el correo, fax, télex o teléfono), sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de CEPESA, cualquiera que sea su nacionalidad o lugar de residencia, a aceptar la Oferta en los términos contenidos en el presente folleto. Las copias de este folleto y sus anexos y la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna otra manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos de América y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos de América.

En Madrid, a 17 de octubre de 2003

Banco Santander Central Hispano, S.A.

P.p.

---

Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, Secretario General y Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva

## DOCUMENTACIÓN ANEXA

- ANEXO 1** Certificación del Secretario del Consejo de Administración de Banco Santander acreditativa de los Estatutos vigentes y certificación del Registro Mercantil acreditativa de la constitución y modificaciones estatutarias de Banco Santander.
- ANEXO 2** Principales sociedades pertenecientes al grupo Banco Santander.
- ANEXO 3** Certificación del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Banco Santander relativo a la formulación de la Oferta.
- ANEXO 4** Detalle de las adquisiciones y ventas directas e indirectas de acciones de CEPSA por Banco Santander en los últimos doce meses y de las adquisiciones y ventas directas e indirectas de acciones de CEPSA por Banco Santander realizadas con posterioridad a la presentación de la presente Oferta.
- ANEXO 5** Estatutos de Somaen Dos.
- ANEXO 6** Estatutos de CEPSA (se incluyen en documento separado los artículos 32 y 47, modificados en la última Junta General de accionistas de CEPSA y pendientes de inscripción en el Registro Mercantil).
- ANEXO 7** Cuentas anuales de Banco Santander y de su grupo consolidado e informes de auditoría correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.
- ANEXO 8** Estados financieros provisionales no auditados de Banco Santander y su grupo correspondientes al primer semestre del ejercicio 2003.
- ANEXO 9** Copia del aval presentado por Banesto
- ANEXO 10** Modelo de anuncio de la Oferta
- ANEXO 11** Carta de Banco Santander relativa a la publicidad de la Oferta
- ANEXO 12** Carta de aceptación firmada por Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.

